

CLARIDAD Y JUSTICIA: UN ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS DE DETENCIÓN EN CUBA

.....



La legislación cubana, específicamente la [Ley No. 143](#), Ley del Proceso Penal (LPP-143/21), estipula una serie de situaciones en las que la detención de individuos es legalmente permitida, abarcando desde casos de delitos flagrantes hasta situaciones más graves como la evasión de prisión. A pesar de que estas detenciones deben llevarse a cabo con total transparencia y respeto por los derechos humanos, la legislación presenta ambigüedades que podrían propiciar prácticas abusivas, poniendo en juego la integridad y seguridad de los ciudadanos.

En la esfera internacional, las prácticas de detención en Cuba, reguladas por la LPP-143/21, exhiben discrepancias significativas con los estándares globales. Dichos estándares enfatizan sobre la claridad en los motivos de detención y las restricciones sobre quién puede llevar a cabo una detención. A pesar de que la legislación cubana ofrece un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades y permite que cualquier individuo detenga a otro bajo determinadas circunstancias, es fundamental evaluar las implicaciones de estas disposiciones en la práctica y su alineación con los principios internacionales de derechos humanos.

La legalidad y legitimidad de las prácticas de detención en Cuba se encuentran en una encrucijada debido a las discrepancias entre la Ley No. 143, Ley del Proceso Penal (LPP-143/21), y la Constitución Cubana de 2019. Mientras que la Constitución, en sus [Artículos 94 y 95](#), establece claramente que solo las autoridades pueden realizar detenciones, la LPP-143/21 otorga un margen más amplio para el arresto sin una orden de detención y por cualquier individuo en ciertas circunstancias. Esta contradicción pone de manifiesto una grave inconstitucionalidad que amenaza el respeto por los derechos individuales, lo cual ratifica la inexistencia de un estado de derecho en Cuba.

LA LEY DEL PROCESO PENAL EN CUBA: DEFINICIONES Y AMBIGÜEDADES

La ley del proceso penal en Cuba establece una serie de motivos para la detención de personas, que abarcan desde delitos flagrantes hasta casos más graves como la evasión de prisión. Aunque estas detenciones deben llevarse a cabo de manera transparente y con total respeto a los derechos humanos, la legislación cubana presenta ciertas ambigüedades que podrían dar lugar a prácticas abusivas.

En el sistema penal cubano, en ciertas circunstancias, como en el caso de un delito flagrante, se permite la detención sin orden judicial. Esto ocurre cuando una persona está en proceso de cometer, está a punto de cometer o acaba de cometer un delito, así lo constata el inciso a) del Artículo 343 y el primer apartado del Artículo 344). Entre tanto, el Artículo 802 de la misma Ley define este tipo de situación como un "delito flagrante", es decir, cuando un delito se considera en curso o recién cometido. En tales escenarios, el presunto infractor puede ser detenido en plena comisión del delito, inmediatamente después de su realización, justificando así una detención inmediata sin necesidad de una orden judicial. Además, si el presunto culpable evade la persecución inicial, aún puede ser detenido dentro de las 72 horas siguientes al delito. Por lo tanto, los artículos 343, 344 y 802 establecen conjuntamente los criterios para determinar cuándo un delito se considera flagrante y, en consecuencia, justifican una detención sin la necesidad de obtener previamente una orden judicial.

La facultad de detener a una persona en caso de rebeldía durante un procedimiento penal está regulada por el Artículo 343 en su inciso c) y en el primer apartado del Artículo 344 de la legislación cubana. Además, la Ley 143 en su Artículo 94 otorga facultad a diferentes autoridades para ordenar la detención de imputados o acusados. El Artículo 95 permite el traslado y presentación de personas que no comparezcan o se nieguen a hacerlo ante las autoridades.

Otro de los motivos de detención previstos por la legislación cubana en el Artículo 343 b) y el Artículo 344 es la fuga de prisión. El Artículo 344 da luz verde a la autoridad para detener a individuos acusados de delitos graves como pena de muerte, cadena perpetua, delitos contra la seguridad del Estado y actos de terrorismo. Por otra parte, el inciso b) del tercer apartado del Artículo 344, establece la obligación de detener a cualquier individuo imputado por un delito que haya causado alarma o conmoción social. Por último, el inciso b) del tercer apartado del Artículo 344 en relación con la evasión de justicia, justifica la detención cuando las autoridades consideran que existe un intento por parte del individuo de evadir la acción de la justicia. Sin embargo, es crucial que existan evidencias suficientes para suponer que dicha persona intentará esquivar la acción de la justicia para evitar detenciones arbitrarias o injustificadas.

La ambigüedad en la legislación cubana, como la que se presenta en el Artículo 344, puede provocar situaciones problemáticas debido a la discrecionalidad que otorga a los funcionarios para determinar cuándo y cómo detener a las personas, pudiendo llevar a cabo detenciones basadas en sospechas o creencias subjetivas en lugar de en hechos concretos y evidencias sólidas. Esta falta de directrices claras y la interpretación subjetiva de "evidencias suficientes" pueden resultar en detenciones injustas, subrayando la importancia de basar todas las acciones legales en hechos concretos y no en suposiciones o prejuicios.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN DETENCIONES REALIZADAS POR PARTICULARES

Las prácticas de detención en Cuba, como se estipulan en la Ley No. 143, Ley del Proceso Penal (LPP-143/21), difieren de los estándares internacionales, que subrayan la precisión en los motivos de detención y establecen restricciones sobre quién puede efectuar una detención. A diferencia de estos estándares, la ley cubana proporciona amplia discreción a las autoridades y permite que cualquier individuo detenga a otro en ciertas circunstancias. Esta facultad de detención por parte de particulares en Cuba es problemática y se desvía de los estándares internacionales, como lo señala la [Observación General No. 35 del Comité de Derechos Humanos de la ONU](#), que establece que si un Estado permite o autoriza a individuos o entidades privadas a detener o recluir, sigue siendo responsable de garantizar el derecho a la libertad y seguridad personal, debiendo limitar estas competencias, mantener un control riguroso y ofrecer recursos efectivos para víctimas de detenciones y reclusiones arbitrarias o ilícitas.

La Ley del Proceso Penal ha tratado de empoderar a sus ciudadanos permitiéndoles actuar en casos de delito flagrante, lo cual puede parecer una medida positiva hacia una mayor participación ciudadana en el mantenimiento del orden y un método efectivo para desalentar el crimen. Sin embargo, esta facultad ha generado [preocupación debido a los potenciales abusos](#), actos de violencia, y violaciones de derechos humanos que pueden ocurrir, especialmente en el contexto actual de tensiones socio-políticas y económicas que ha visto un aumento en la comisión de delitos en Cuba. La justicia popular, amplificada por las redes sociales, ha llevado a algunos ciudadanos a tomar la ley en sus propias manos, resultando en detenciones violentas. Este fenómeno subraya la necesidad de un marco legal claro y justo que proteja los derechos de todos los ciudadanos.

El espiral de violencia que ha surgido como resultado de la situación actual, con videos en redes sociales mostrando a la población utilizando violencia contra supuestos delincuentes, pone en riesgo la integridad física de las personas y podría desatar más violencia y caos en la sociedad cubana. Además, estos incidentes han puesto de manifiesto la discriminación racial, alertando sobre la necesidad de abordar esta problemática para evitar divisiones más profundas en la sociedad.

La incapacidad del Estado para garantizar la seguridad de sus ciudadanos y ofrecer un proceso legal adecuado podría resultar en una pérdida de credibilidad y autoridad estatal,

con consecuencias negativas a largo plazo. Finalmente, la ambigüedad legal y la posibilidad de detenciones arbitrarias, abusos y violaciones de los derechos humanos subrayan la necesidad de establecer normativas claras y equitativas en el procedimiento de detención.

Son varios los dilemas éticos y desafíos en la aplicación de las leyes por parte de autoridades y ciudadanos, especialmente en situaciones de captura de fugitivos. La colaboración entre comunidad y fuerzas del orden es crucial para garantizar la seguridad pública, pero es esencial que la participación ciudadana se realice de manera informada y segura, sin comprometer la integridad de los involucrados. Actuar fuera del marco legal tiene repercusiones tanto para criminales como para inocentes, por lo que es vital encontrar un equilibrio entre mantener informada a la comunidad, garantizar la seguridad pública y asegurar que los infractores enfrenten las consecuencias de sus actos. Esto resalta la necesidad de una aplicación meticulosa de las leyes y una comprensión clara de los derechos y deberes de autoridades y ciudadanos.

IMPLICACIONES DE LAS DETENCIONES SIN ÓRDENES FUNDADAS

Esta situación genera tensiones entre la LPP-143/21 y la Constitución Cubana de 2019. Mientras que la Constitución, en sus Artículos 94 y 95, especifica que sólo las autoridades pueden realizar detenciones, la LPP-143/21 permite el arresto sin una orden de detención y por cualquier individuo en ciertas circunstancias. Esta discrepancia es un claro ejemplo de inconstitucionalidad por contradicción. Además, existe una [inconstitucionalidad por omisión](#), ya que la LPP-143/21 no detalla el proceso para solicitar y emitir órdenes de detención.

Las órdenes de detención constituyen un instrumento fundamental para asegurar la legalidad de las detenciones y salvaguardar los derechos de los individuos, teniendo que estar fundamentadas en una resolución autorizada, emitida por una entidad competente, tal como un juez o fiscal, cuya legitimidad es esencial para un sistema de justicia imparcial y equitativo. El proceso para la emisión de una orden de detención se inicia con una investigación, a partir de la cual, y en función de la evidencia acumulada, la autoridad pertinente, ya sea un juez o fiscal, determinará la procedencia o no de la detención. Dicha orden debe contener detalles específicos como la identidad del detenido, la razón de la detención, y la autoridad que la dispone. Asimismo, es obligatorio para los oficiales de policía u otros agentes de justicia, mostrar la orden de detención al detenido y esclarecer sus derechos, que incluyen el acceso a un abogado y el derecho a permanecer en silencio. Cabe destacar que esta práctica está ausente en la normativa cubana.

Las implicaciones de estas inconsistencias son considerables. Las detenciones que se llevan a cabo sin una orden fundada son ilegales según la Constitución y la LPP-143/21. La falta de claridad sobre cómo emitir órdenes de detención crea inseguridad jurídica, facilita las detenciones arbitrarias y pone en riesgo los derechos individuales. Esta incompatibilidad entre las dos normas subraya la necesidad urgente de revisar y armonizar la legislación. Es esencial que la legislación cubana complementaria se alinee con las garantías establecidas en la Constitución para prevenir abusos y garantizar la justicia y los derechos humanos.

Es crucial encontrar un equilibrio entre la discrecionalidad otorgada a los funcionarios y la salvaguarda de los derechos individuales, evitando una excesiva libertad de acción que puede erosionar la confianza en el sistema legal y el respeto por los derechos fundamentales. La ambigüedad y la falta de precisión en las regulaciones cubanas crean áreas grises que pueden ser explotadas por las autoridades para justificar detenciones sin un sustento legal sólido. Por tanto, es esencial una meticulosa emisión de citaciones y órdenes de detención, así como una mayor transparencia y rendición de cuentas para prevenir infracciones de los derechos humanos. Para abordar estas cuestiones, es imperativo implementar reformas legales y establecer mecanismos más robustos de rendición de cuentas. De esta forma podemos asegurar que las detenciones se realicen de manera legal y equitativa, y que estén debidamente respaldadas por órdenes judiciales que garanticen la legalidad, necesidad y proporcionalidad del arresto. Además, las máximas autoridades judiciales deben emitir directrices más claras y transparentes respecto a las órdenes de detención, y revisar la redacción de las leyes vigentes para prevenir posibles abusos o malentendidos en su interpretación y aplicación.

CONCLUSIONES

Es imperativo que se aborde la ambigüedad presente en la legislación cubana en relación con las detenciones y se establezcan directrices claras y precisas que minimicen la discrecionalidad de los funcionarios y salvaguarden los derechos humanos de los ciudadanos. La falta de evidencia sólida y las interpretaciones subjetivas no deben ser la base para privar a una persona de su libertad. Es crucial que todas las acciones legales se fundamenten en hechos concretos y evidencias irrefutables, asegurando así un proceso legal justo y transparente.

En última instancia, es vital que se aborde la ambigüedad presente en la legislación cubana en relación con las detenciones y se establezcan directrices claras y equitativas que minimicen la discrecionalidad de las autoridades y protejan los derechos humanos de los ciudadanos. La falta de evidencia sólida y las interpretaciones subjetivas no deben ser la base para privar a una persona de su libertad. A medida que Cuba enfrenta desafíos sociopolíticos y económicos, es imperativo que se garantice un proceso legal adecuado, se respeten los derechos humanos y se fomente una cultura de respeto y protección de la dignidad humana.

La divergencia entre la LPP-143/21 y la Constitución Cubana evidencia una necesidad urgente de revisar y armonizar la legislación en relación con las prácticas de detención. Las órdenes de detención deben ser una herramienta indispensable para garantizar la legalidad de las detenciones y proteger los derechos de las personas. Para salvaguardar la justicia y los derechos humanos en Cuba, es esencial que se establezcan normativas más detalladas y transparentes en lo que respecta a las órdenes de detención, asegurando así que las detenciones se realicen de manera legal y equitativa, respaldadas por las máximas autoridades judiciales del país.



**ACCIONES
PARA UN ESTADO
DE DERECHO**